



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución № 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de*

afc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

*los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2024230790100094E**

Mediante radicado No. 20244700082762 del 16 de julio de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIAÇÃO RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada<sup>1</sup> del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL BERLIN**" a favor del predio denominado "SIN DIRECCION . "EL BERLIN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, con una extensión superficialia de **72,3250 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 08 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

<sup>1</sup> Conforme poder otorgado el 21 de mayo de 2024 en la Notaría segunda del círculo de Florencia, Caquetá



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLÍN"**

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.208 del 23 de agosto de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL BERLÍN**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLÍN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BERLÍN**".

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de agosto de 2024, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada<sup>2</sup> del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones a través del correo electrónico [reddereservascdgc@gmail.com](mailto:reddereservascdgc@gmail.com)

Que dentro del Auto de Inicio No. 208 del 23 de agosto de 2024, en su Artículo Segundo, se requirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo anteriormente relacionado, allegara la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil:

1. Ajustar el área de la información cartográfica allegada (*shape y plancha topográfica*) respecto de la zonificación del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLÍN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, toda vez que, la propuesta de zonificación allegada excede el área<sup>3</sup> reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, la misma debe ser igual o menor al área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad. La zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas en hectáreas y/o porcentaje para el predio objeto de registro, donde se aclare la fuente de información.

<sup>2</sup> Conforme poder otorgado el 21 de mayo de 2024 en la Notaría Segunda del círculo de Florencia, Caquetá

<sup>3</sup>La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Lwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento<sup>4</sup>, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>5</sup> del Decreto 1076 de 2015*

2. Es necesario aclarar el área total a registrar, toda vez que, la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad.

Frente a lo anterior, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, mediante correo electrónico con radicado No. 20244700132522 del 10 de octubre de 2024, allegó la información requerida dentro del **Auto de Inicio No. 208 del 23 de agosto de 2024**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA,

<sup>4</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)"

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLÍN"**

mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados dentro del auto de inicio antes señalado.

Mediante radicado No. 20242302314131 del 1 de noviembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, informa a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, en calidad de apoderada que el predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL BERLÍN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, presentaba un traslape total con la capa OMEC "Otras Medidas Efectivas de Conservación- OMEC" con el "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá", registrada en el año 1974, fecha anterior a la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia - Caquetá, el 08 de enero de 2025 y desfijado el 21 de enero de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700018802 del 17 de febrero de 2025, y en la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA -, fijado el 20 de diciembre de 2024 y desfijado el 22 de abril de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700046582 del 25 de abril de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "EL BERLÍN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, y emitió Concepto Técnico No. **20252300001756** del 02 de septiembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del

gfe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

El predio denominado "SIN DIRECCION. EL BERLIN" inscrito bajo FMI 420-34889, con una extensión superficialia de 72,3250 ha, ubicado en la vereda Santana Las Hermosas, municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico debidamente soportado, la cual fue enviada mediante radicado No. 20244700082762 del 16 de julio de 2024.

**1.2. LINDEROS**

De acuerdo con la escritura pública No. 2254 del 5 de septiembre de 2018, a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "SIN DIRECCION. EL BERLIN" identificado con FMI 420-34889 son los siguientes:

"...NORTE; Con predios de Octavio González, y Andrés Velásquez. SUR; con predios de Julián Tamara. ORIENTE; Con predios de Hermes Velasco, y Segundo Lara. OCCIDENTE; Con la Muralla...".

**1.3. ÁREA**

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889 este predio consta de 72,3250 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL BERLIN".

**Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el predio denominado "SIN DIRECCION. EL BERLIN" identificado con FMI 420-34889, que conforma la RNSC "EL BERLIN"**

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"SIN DIRECCION. EL BERLIN"	420-34889	72,3250	72,3183

**Fuente: Información visita técnica PNNC.**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "SIN DIRECCION. EL BERLIN" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso<sup>6</sup>. En el predio predominan las coberturas de pastos, sin embargo, las zonas de bosque corresponden a bosques secundarios y bosques en proceso de regeneración natural asociados "...El predio Berlín se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques....".

"... El predio "SIN DIRECCION. EL BERLIN", se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío Fluvio-gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria<sup>7</sup>...".

**Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado "SIN DIRECCION. EL BERLIN" identificado con FMI 420-34889 que conforma la RNSC "EL BERLIN".**



**Fuente: Visita técnica PNCC 14 de mayo de 2025.**

**2.1. FLORA**

<sup>6</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082762 de 16/07/2024.

<sup>7</sup> Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082762 de 16/07/2024.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia del predio "SIN DIRECCION. EL BERLIN" "...Las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 12 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar..." En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "EL BERLIN".

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "EL BERLIN".

Ítem	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
2	Lecythidaceae	<i>Couroupita guianensis</i>	Totumo
3	Lecythidaceae	<i>Couratari macroisperma</i>	Fono negro
4	Fabaceae	<i>Zygia longifolia</i>	Carbón
5	Fabaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo
6	Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Nacedero
7	Fabaceae	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	Achapó
8	Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco
9	Fabaceae	<i>Ormosia coccinea</i>	Chocho
10	Myristicaceae	<i>Virola elongata</i>	Sangre toro
11	Meliaceae	<i>Guarea guidonia</i>	Bilibil
12	Myrtaceae	<i>Syzygium cumini</i>	Uvita amazónica

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082762 de 16/07/2024.

Figura 2. Composición de la flora que conforma la RNSC "EL BERLIN".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

<i>Bactris gasipaes (Arecaceae)</i>	<i>Couroupita guianensis (Lecythidaceae)</i>
<i>Couratari macrosperma (Lecythidaceae)</i>	<i>Zygia longifolia (Fabaceae)</i>

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'EL BERLIN' remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082762 de 16/07/2024.

## 2.2. FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del "SIN DIRECCION . EL BERLIN" (radicado No. 20244700082762 del 16/07/2024), se realizó una caracterización de la fauna presente en el predio teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo. Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

"...Las especies reportadas para el área donde se ubica el predio, hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una alta importancia para la conservación



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos....".

**Mamíferos**

Dentro de las especies de mamíferos registradas en el predio denominado "SIN DIRECCION. EL BERLIN" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 3 se presenta la lista de especies de mastofauna presentes en la RNSC "EL BERLIN"

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	IUCN
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	<i>Didelphio morphia</i>	<i>Didelphidae</i>	DD
2	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	<i>Didelphio morphia</i>	<i>Didelphidae</i>	DD
3	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélagos frugívoro común de cola corta	Chiroptera	<i>Phyllostomidae</i>	LC
4	<i>Carollia castanea</i>	Murciélagos frugívoro castaño	Chiroptera	<i>Phyllostomidae</i>	LC
5	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélagos frutero de rostro plano	Chiroptera	<i>Phyllostomidae</i>	LC
6	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Primates	<i>Cebidae</i>	LC
7	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	<i>Cebidae</i>	LC
8	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	<i>Aotidae</i>	LC
9	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	<i>Agoutidea</i>	LC
10	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Rodentia	<i>Muridae</i>	LC
11	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Rodentia	<i>Echimyidae</i>	LC
12	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	<i>Sciuridae</i>	LC
13	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	<i>Sciuridae</i>	DD
14	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	<i>Dasyproctidea</i>	LC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

15	<i>Myopracta pratti</i>	Tintín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
16	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Cingulata	Dasyproctidea	LC
17	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Cingulata	Dasyproctidea	LR
18	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Pilosa	Myrmecophagidae	LC
19	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Carnívora	Canidae	LC
20	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Carnivora	Mustelidae	DD
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélagos de hoja nasal crenulada	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
22	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélagos amarillo constructor de tiendas	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélagos vampiro verdadero	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélagos de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae	LC

Tabla 3. Lista de especies de mamíferos voladores y no voladores presente en la RNSC "EL BERLIN".

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082762 de 16/07/2024.

**Herpetofauna**

Dentro de las especies de mamíferos registradas en el predio denominado "SIN DIRECCION. EL BERLIN" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 4 se presenta la lista de especies de herpetofauna presentes en la RNSC "EL BERLIN".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

Tabla 4. Lista de especies de hepertofauna presente en la RNSC "EL BERLIN".

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodilia nos	Alligatoridae	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
5	<i>Cbothrops atrox</i>	Peloe'gat o	Squamata	Viperidae	LC
6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatida e	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylid ae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylid ae	LC
10	<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
13	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'EL BERLIN" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082762 de 16/07/2024

**Aves**

Para el predio denominado "SIN DIRECCION. EL BERLIN", según la reseña descriptiva se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia "...Las especies de aves y plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. En la visita se registraron 38 especies de Aves. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar...".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

Tabla 5. Lista de especies de avifauna presente en la RNSC "EL BERLIN".

#	Orden	Familia	Especie	Ab u.
1	Galliformes	Cracidae	<i>Ortalisch guttata</i>	8
2	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	6
3	Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	1
4	Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes cruentatus</i>	3
5	Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	3
6	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	1
7	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	2
8	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	12
9	Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	16
10	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	8
11	Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	1
12	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i>	2
13	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Brotogeris cyanoptera</i>	4
14	Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	6
15	Passeriformes	Tamnophilidae	<i>Myrmelastes leucostigma</i>	1
16	Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	1
17	Passeriformes	Tityridae	<i>Tityra cayana</i>	3
18	Passeriformes	Tityridae	<i>Pachyramphus polychoterus</i>	1
19	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	3
20	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i>	1
21	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus ferox</i>	2
22	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannulus elatus</i>	2
23	Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	3
24	Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria gularis</i>	2
25	Passeriformes	Hirundinidae	<i>Atticora fasciata</i>	12
26	Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	2
27	Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>	4



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

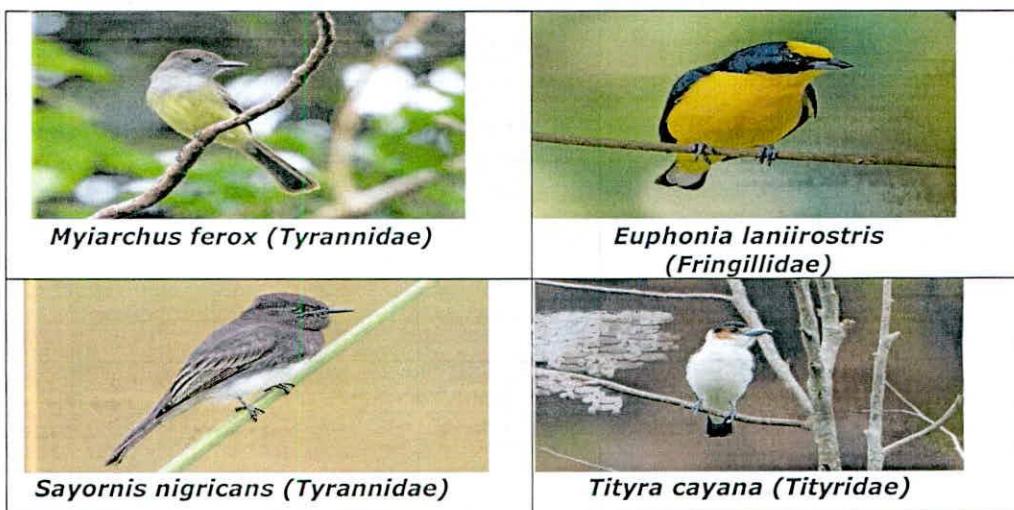
RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

7				
2	Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo	6
2	Passeriformes	Thraupidae	Thraupis episcopus	2
3	Passeriformes	Thraupidae	Volatinia jacarina	3
3	Passeriformes	Thraupidae	Sporophila angolensis	1
3	Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	2
3	Passeriformes	Thraupidae	Saltator maximus	2
3	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	1
3	Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	3
3	Passeriformes	Fringillidae	Euphonia laniirostris	1
3	Passeriformes	Icteridae	Psarocolius angustifrons	12
3	Passeriformes	Icteridae	Cacicus cela	4

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'EL BERLIN' remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082762 de 16/07/2024.

Figura 3. Composición de la avifauna que conforma la RNSC "EL BERLIN".





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**



*Paroaria gularis (Thraupidae)*



*Leptotila rufaxilla (Columbidae)*

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 'EL BERLIN' remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700082762 de 16/07/2024.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 094-24 'EL BERLIN' se plantean los siguientes objetivos de conservación.

#### 3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN".

#### 3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

#### 3.1.1.1. Objetos de conservación:

afc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las fuentes hídricas de la RNSC "EL BERLIN".

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "EL BERLIN"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total **72,3183** ha del predio denominado "SIN DIRECCION . EL BERLIN" identificado con FMI 420-34889.

**Tabla 6. Zonificación de la RNSC "EL BERLIN".**

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	64,1054	88,6
Zona de restauración	8,0617	11,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1207	0,16
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0305	0,04
<b>Área Total</b>	<b>72,3183</b>	<b>100</b>

Fuente: Información visita técnica y RNSC "EL BERLIN".

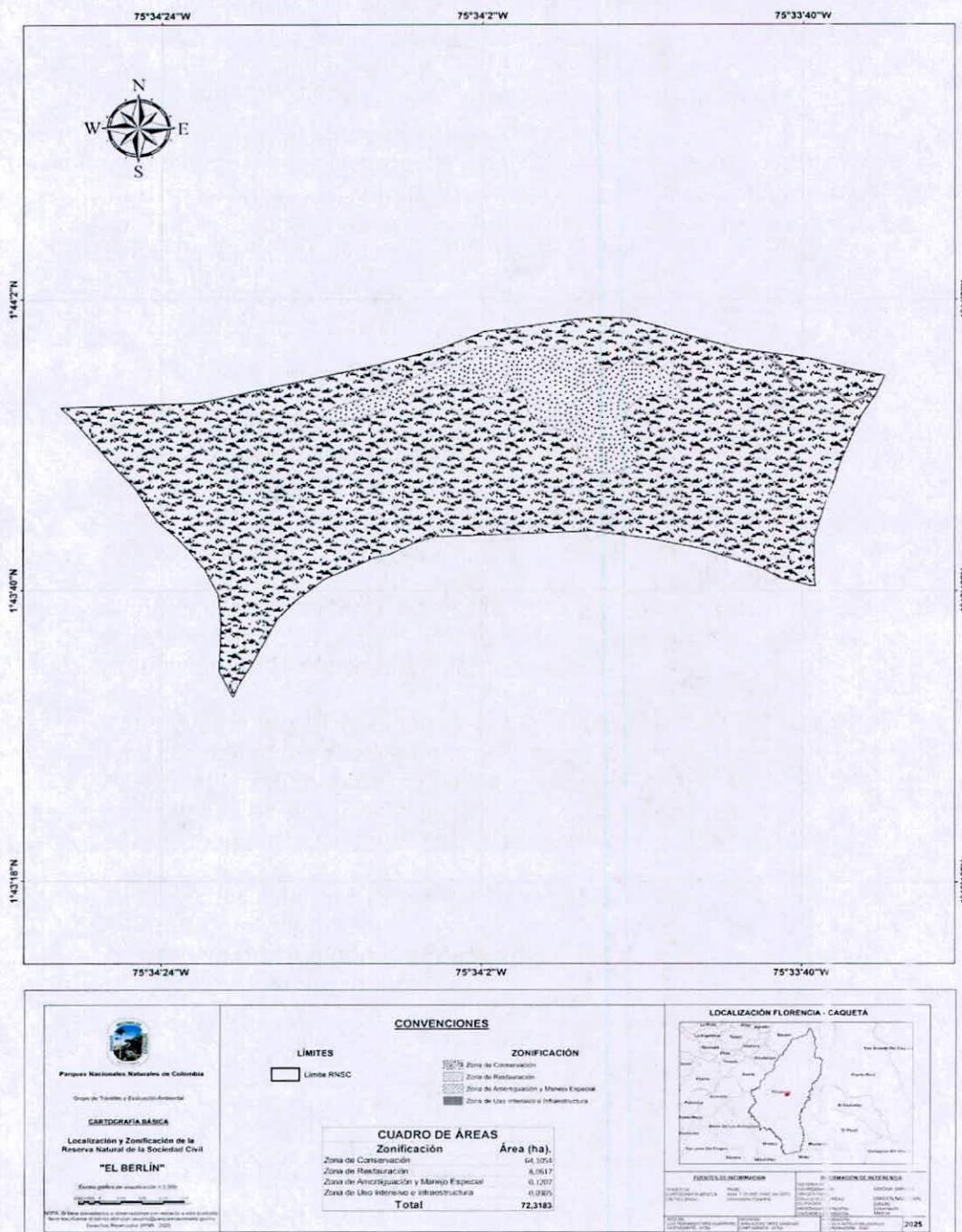


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NUV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLÍN"**

**Figura 4. Zonificación en el predio denominado "SIN DIRECCION. EL BERLIN" identificado con FMI 420-34889 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN".**



*Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "EL BERLÍN".*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

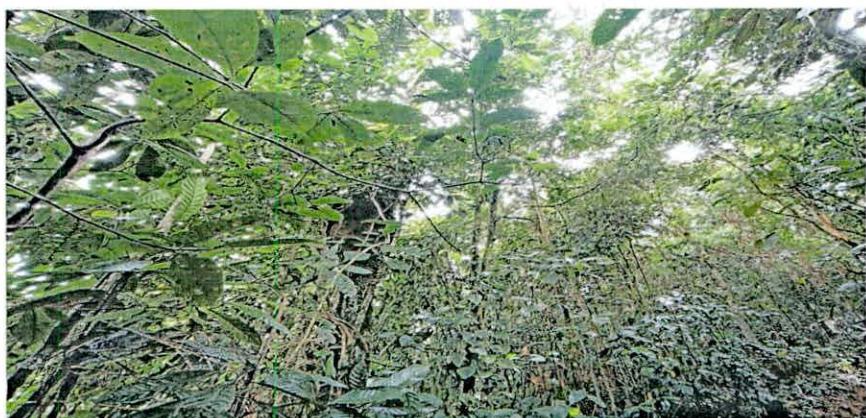
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona corresponde al 88,6 % del área total a registrar, es decir a 64,1054 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas a zonas de ladera sobre terreno escarpado en la que se localiza el predio. En general el bosque presenta árboles de grande porte con más de 20m de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función.

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...este corresponde a un área en proceso de conservación con una sucesión ecológica natural de 100 años aproximadamente. Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura vegetal de Rastrojo Viejo...".

**Figura 5. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN".**



Fuente: Visita técnica PNCC 14 de mayo de 2025.

YC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

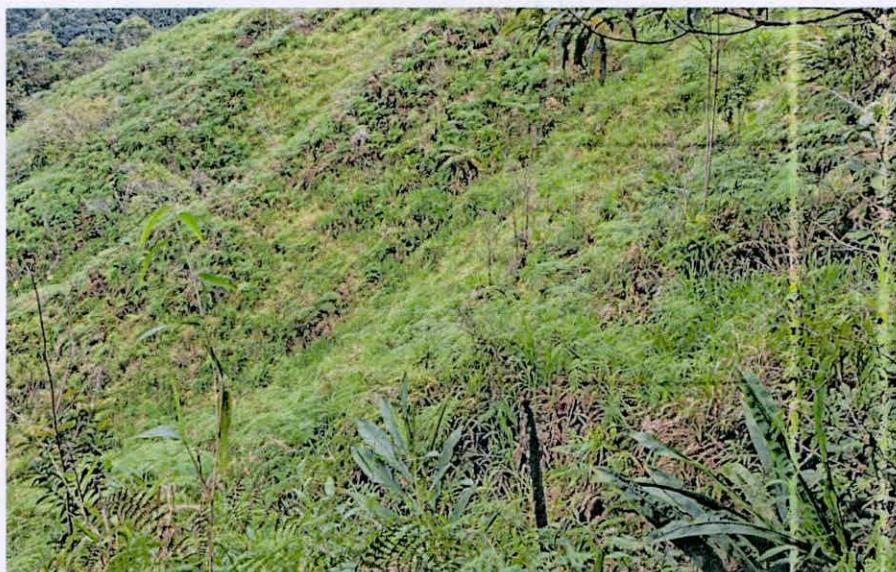
RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

**4.2. ZONA DE RESTAURACION**

Esta zona corresponde al 11,2 % del área total a registrar, es decir a 8,0617 ha, esta zona está representada por procesos de restauración pasiva en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema, además de los procesos de restauración para la protección y conservación de los humedales.

*Figura 6. Zona de restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 14 de mayo de 2025.*

**4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde al 0,16 % del área total a registrar, es decir a 0,1207 ha y está área corresponde a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas de uso intensivo e infraestructura (Senderos) sobre la zona de conservación.

*yfc*

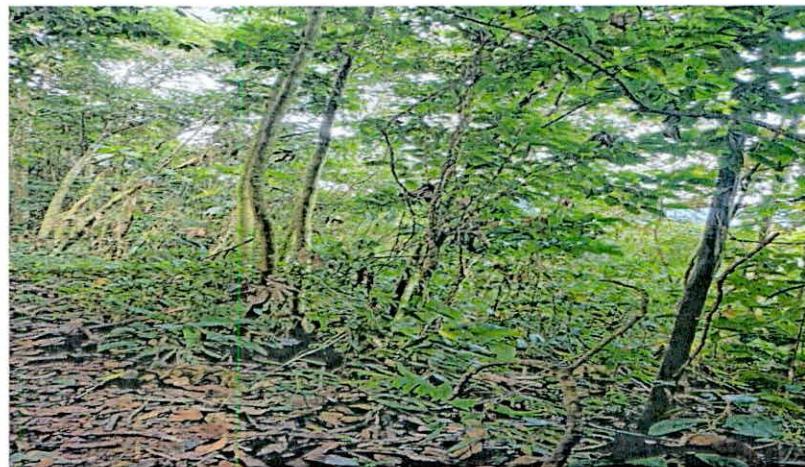


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

*Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 14 de mayo de 2025.*

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA.**

Esta zona corresponde al 0,04 % del área total a registrar, es decir a 0,0305 ha, esta zona se encuentra conformada por el sendero que atraviesa una parte de la reserva, este sendero mantiene cobertura vegetal a cada lado salvaguardando la zona de conservación.

*Figura 8. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN".*



*Fuente: Visita técnica PNNC 14 de mayo de 2025.*

*HC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL BERLIN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre los que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>8</sup>.**

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL BERLIN", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, el área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con áreas protegidas de superior jerarquía SINAP; sin embargo, presenta traslape con la capa OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas)<sup>9</sup>, encontrándose que el área objeto de registro, presenta un traslape total con la OMEC de Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá .*

<sup>8</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMECA 2023).

<sup>9</sup> las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Y se define como "Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes"

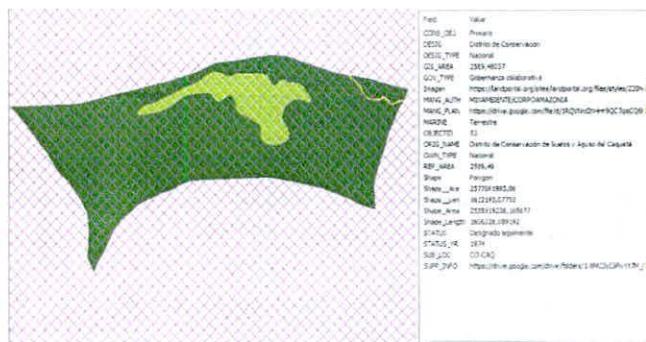


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

Figura 9. Traslape del predio denominado "SIN DIRECCION. EL BERLIN"  
identificado con FMI 420-34889, con capa OMEC año 2023.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC con Capa OMEC año 2023.

Al respecto se remitió oficio No.20242302314131 del 11 de noviembre de 2024 y oficio No. 20252301036931 del 28 de mayo de 2025, al apoderado del trámite con el fin de que se informe al propietario de este traslape cartográfico, a la vez de comunicar que de culminar el trámite con el registro como RNSC, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se tome las medidas correspondientes.

Ahora bien, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANH evidenciando que el área objeto de registro presenta un traslape con el área de "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra de clasificación disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Figura 10. Verificación de traslapes del predio "SIN DIRECCION. EL BERLIN"  
identificado con FMI 420-34889 con clasificación disponible, a cargo de la  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLÍN"**

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015<sup>10</sup>.*

**7. VERIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES.**

*De acuerdo con la página web de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA, para el municipio de Florencia (Caquetá) se presentan traslape con Área Forestal Protectora con usos recomendados Restauración y Protección (Capa FLR\_AFP) (Figura 11 y 12), BOSQUES PARA PROTECCIÓN DENTRO DE LA FRONTERA AGROPECUARIA (capa FLR\_BNR\_V123), áreas seminaturales para restauración (capa FLR\_BNR\_V123) (Figura 13, 14 y 15), humedal permanente abierto (capa FLR\_Humedales\_RUR) (Figura 16), y Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá manejo preservación, restauración y recuperación (capa FLR\_DCSAC) (Figura 17,18,19 y 20):*

*1. El traslape con la capa **FLR\_AFP** nos informa que hace parte de las Áreas Forestales Protectoras – AFP, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.2.2, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Ecosistemas Estratégicos - Coberturas Naturales, la cual se define como: Son las áreas identificadas y delimitadas para la protección y conservación de los bosques, a través la aplicación de los criterios relacionados con precipitación, pendientes, suelos, zonas de influencia de nacimientos, cabeceras de fuentes hídricas, humedales, lagos y todo cuerpo de agua, suelos degradados, áreas susceptibles a incendios, conservación de vías y obras de infraestructura, biodiversidad, entre los principales (Decreto 877 de 1976 y 1449 de 1977). El artículo 204 del Decreto Ley 2811 de 1974, define las áreas forestales protectoras como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables; donde solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.(...)”.*

*El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que el régimen de uso son: Todas las áreas definidas dentro de esta categoría de área de Manejo Especial son suelos de protección, por lo tanto tienen restricción de uso y ocupación. Serán destinadas a usos forestales bajo las siguientes directrices de manejo, teniendo en cuenta la tipología de coberturas naturales:*

\* Bosques Naturales:

- » Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados).
- » Turismo de naturaleza
- » Investigación

<sup>10</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLÍN"**

\* Bosques secundarios:

- » Obtención de productos no maderables del bosque (flores, frutos, fibras, cortezas, hojas, semillas, gomas, resinas y exudados). » Enriquecimiento y/o repoblamiento con especies nativas
- » Manejo de la regeneración natural con especies en estado brinzal y latizal
- » Conectar corredores biológicos
- » Aprovechamiento de otros servicios ecosistémicos como el turismo de naturaleza y la investigación.

\* Pastos arbolados:

- » Plantaciones forestales protectoras » Sistemas agroforestales
  - » Sistemas silvopastoriles
  - » Restauración pasiva
- \* Herbazales y Pastos limpios: » Sistemas silvopastoriles
- » Banco de forrajes
  - » Sistemas agroforestales
  - » Plantaciones forestales protectoras productoras

Con fundamento en el tipo de coberturas naturales encontradas en el área de intervención, se recomienda definir el ecosistema de referencia, evaluar el estado actual del ecosistema, establecer el nivel de disturbio del ecosistema, eliminar progresivamente el disturbio, evaluar el potencial de regeneración natural, seleccionar las especies adecuadas, propagar y manejar las especies, diseñar las acciones para la restauración, monitorear para evaluar los tratamientos de restauración.

Por último, esta ficha informa que las áreas que se definieron en esta capa, busca la adaptación al cambio climático en conservar la cobertura boscosa en las áreas forestales protectoras contribuye a reducir la degradación y erosión de suelos y la pérdida de cobertura y diversidad de los bosques y la reducción de la deforestación para la conservación y manejo sostenible de coberturas boscosas en las áreas delimitadas y alinderadas como de protección, contribuye a la preservación de los servicios ecosistémicos que ofrecen los bosques naturales y a la disminución de la deforestación.

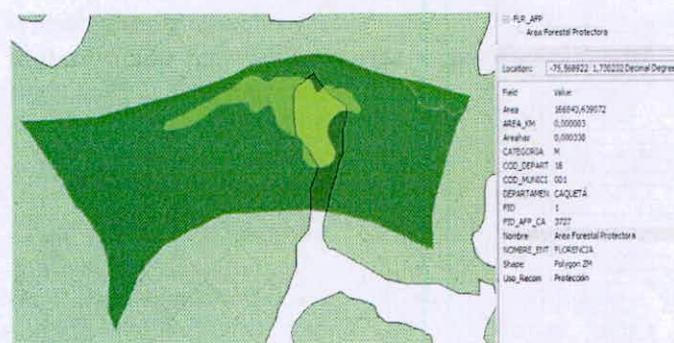


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

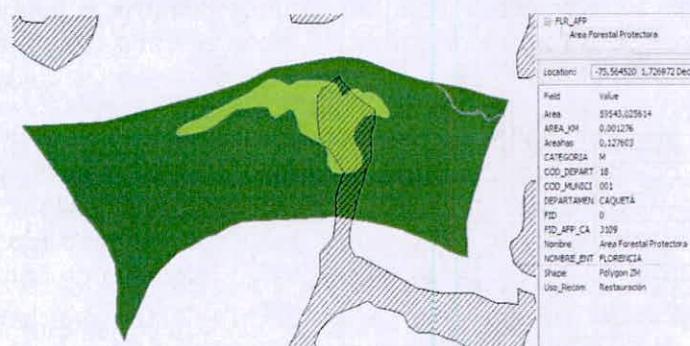
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

*Figura 11. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, Área Forestal Protectora con uso recomendado Protección. (Capa FLR\_AFP)*



*Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.*

*Figura 12. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, Área Forestal Protectora con uso recomendado Restauración.*



*Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.*

2. El traslape con la capa **FLR\_BNR\_V123** nos informa que hace parte de la variable 1-2-3 Bosques Naturales Remanentes 2010, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.2.1 Bosques Naturales Remanentes (BNR) 2010 y en Riesgo de Deforestación (RD) 2030, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Bosque, cuyo objetivos de conservación son: "(...) Se identifican y delimitan con el propósito de garantizar los servicios ecosistémicos que brindan estos ecosistemas, mediante el cuidado, uso y aprovechamiento sostenible de los mismos. Brindar sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones y hacen parte constitutiva de la estructura ecológica principal del municipio. (...)".

*JHC*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLÍN"**

*El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que el régimen de uso en áreas de bosque en pie son: "(...) Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia. - Actividades establecidas por la Corporación en los Planes de Ordenación Forestal, adoptados con posterioridad a la expedición de las presentes determinantes ambientales. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas. - Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. (...)". Y para áreas afectadas por deforestación a partir de 2011 el régimen de uso es: "(...) Implementación de acciones de restauración, rehabilitación, recuperación y plantación de arreglos forestales de diferentes especies arbóreas nativas, para el restablecimiento total de la cobertura forestal. - Sustitución progresiva de actividades agrícolas y ganaderas hacia sistemas de manejo forestal con especies nativas, que conlleven a la conservación del bosque existente en el área transformada y la recuperación progresiva de las áreas deforestadas. Las estrategias de sustitución se diferencian en dos tipos de áreas: \* Áreas afectadas por deforestación entre los años 2011 y 2016: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva hasta llegar mínimo al restablecimiento del 70% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años, como etapa transicional antes de llegar al 100% de la cobertura forestal. \* Áreas afectadas por deforestación a partir del año 2017: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva que garanticen el restablecimiento del 100% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años. - Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia. Actividades establecidas por la Corporación en el Plan de Ordenación Forestal. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas. - Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. (...)"*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

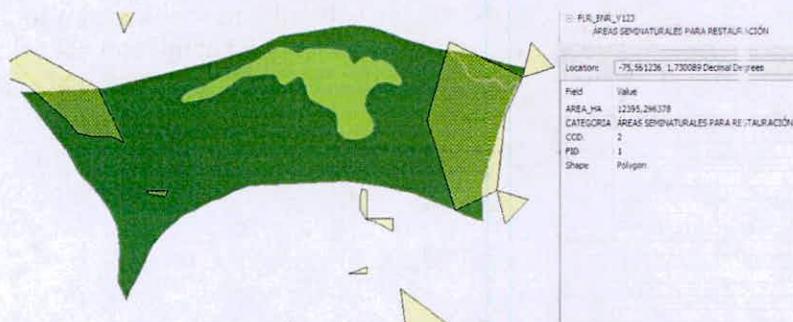
Por último, esta ficha informa que las áreas que se definieron en esta capa, dentro del tipo de medidas a implementar por el municipio son de carácter preventivas con las cuales busca minimizar el impacto antrópico sobre los bosques remanentes, y correctivas, con lo que se busca desarrollar proyectos de restauración y recuperación de áreas deforestadas después de la línea base de bosque 2010.

**Figura 13. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, BOSQUES PARA PROTECCIÓN DENTRO DE LA FRONTERA AGROPECUARIA (capa FLR\_BNR\_V123).**



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

**Figura 14. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, áreas seminaturales para restauración (capa FLR\_ENR\_V123).**



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

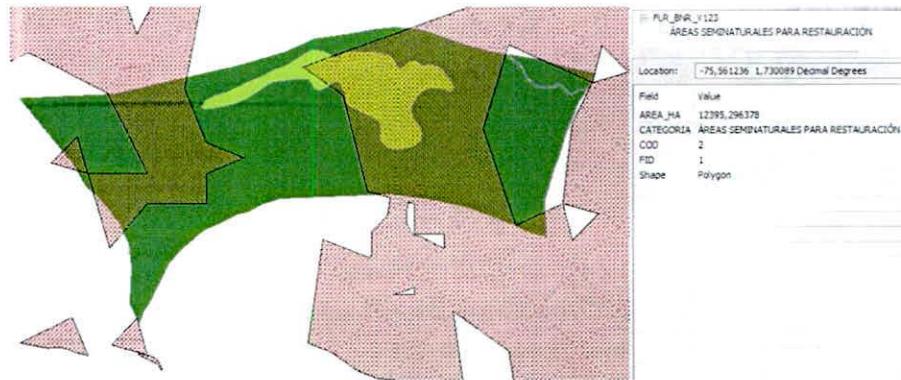
**Figura 15. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, áreas seminaturales para restauración corredor de restauración (capa FLR\_BNR\_V123).**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

3. El traslape con la capa **FLR\_Humedales\_RUR** primero nos informa que hace parte de la variable Humedales de la Zona Rural - Escala 25k y 100k, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.1.1 Humedales, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Áreas para la conservación del recurso hídrico, cuyo objetivos de conservación son: "(...) a) Preservar la cobertura vegetal en el área circundante a los nacimientos de todas las fuentes hídricas. b) Garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento de las comunidades. c) Contribuir a la conservación y protección de los ecosistemas y recursos naturales presentes en las microcuencas. (...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que las directrices de manejo son: "(...) - Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). - "Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración. Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004). (...)".

Por último, esta ficha informa que las áreas que se definieron en esta capa, dentro del tipo de medidas a implementar por el municipio son de carácter preventivas con las cuales busca minimizar el impacto antrópico sobre los bosques remanentes, pedagogía a las comunidades, control y vigilancia del recurso hídrico, y dentro de las medidas correctivas se busca ejercer control y vigilancia del recurso hídrico.

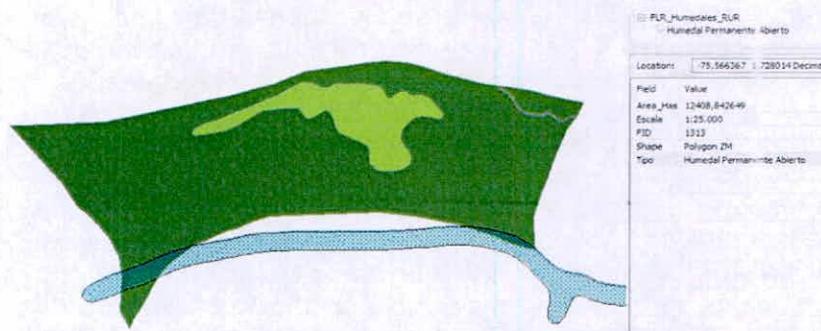


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

Figura 16. Traslape con la determinante de Humedal Permanente Abierto de la RNSC "EL BERLIN"



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

4. El traslape con la capa **FLR\_DCSAC** nos informa que hace parte de la variable Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá, el cual es manejado por la ficha técnica 1.2.2 Humedales, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Áreas para la conservación del recurso hídrico, cuyo objetivos de conservación son: "(...) El Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá (DCSAC), es una Estrategia de Conservación in situ (Decreto 2372 de 2010), cuyo objetivo de conservación está determinado por la norma de creación orientado al manejo especial para la conservación de las aguas y de los suelos. Para lograr este propósito, Corpoamazonia debe promover la zonificación ambiental del área y establecer la reglamentación para su manejo. Se establecen como objetivos de conservación, los siguientes: 1. Promover el manejo sostenible del recurso natural renovable (suelo) y su interacción con los recursos agua y vegetación, con miras a lograr el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias integrales y sostenibles. 2. Conservar y mejorar la capacidad productiva de los suelos y la generación de un ambiente agroecológico sostenible y sustentable incrementando la productividad y producción de las actividades agropecuarias en el área del distrito. 3. Fortalecer la promoción de las prácticas integrales de conservación del suelo y del agua mediante la realización de acciones de seguimiento, supervisión y evaluación periódica de estos recursos en el área del distrito.

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que las directrices de manejo son: "(...) **Categoría de Preservación:** Con prevalencia de coberturas naturales, en esta categoría debe darse un manejo enfocado a la preservación del área y solo deben admitirse actividades de protección, regulación, control y vigilancia, todas dirigidas al mantenimiento de los atributos de composición, estructura y función de la biodiversidad, y los servicios ecosistémicos asociados a sus paisajes naturales.

**Lineamientos de manejo:** Se debe promover la intervención para garantizar la conectividad en los corredores ecológicos identificados para la preservación. Igualmente, se debe reducir los disturbios antrópicos y tensiones en las AIE a través de la suscripción de acuerdos de conservación. En las 5.347 hectáreas que

yc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLÍN"**

hacen parte de la categoría 1 del POMCA del Río Hacha, se debe potenciar el uso propuesto en el Plan a través de inversiones de compensaciones ambientales y otros incentivos a la conservación como el "Incentivo Predial Forestal" del municipio de Florencia. El 45% del área de esta categoría, corresponde a los nodos de preservación identificados, que son áreas de alto valor estratégico para la conservación de especies y coincide con otras estrategias de conservación como los Parques Naturales Municipales y Reservas Naturales de la Sociedad Civil, por lo tanto, en estas áreas se debe promover la adquisición de predios, regulaciones de uso de alta restricción, y conformación de nuevas que ayuden a mantener las coberturas naturales. En los municipios de San José del Fragua y Belén de Los Andaquíes, esta unidad debe cumplir la función amortiguadora del PNN Alto Fragua Indi Wasi. Las áreas localizadas aguas arriba de las bocatomas de acueductos municipales, deben ser objeto de mecanismos de PSA y adquisición de predios en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para mejorar la regulación y calidad hídrica. **Actividades permitidas:** En concordancia con lo anterior, las actividades permitidas para el área deben ser de bajo impacto, como el ecoturismo, aviturismo, turismo de aventura, turismo comunitario (MCIT, 2012), investigación científica y aprovechamiento de productos no maderables del bosque.

**Categoría de Restauración:** Dentro de estas áreas con coberturas seminaturales, debe promoverse el restablecimiento de áreas degradadas, dañadas o destruidas en relación a su función, estructura y composición, y revertirlos a una condición similar al ecosistema pre-disturbio.

**Lineamientos de manejo:** Se debe potenciar la conectividad en las franjas de corredores para la restauración identificados, a través de la selección estratégica y adquisición de predios o aplicación de las modalidades de PSA de regulación hídrica, conservación de la biodiversidad y reducción y captura de GEI. Se debe adoptar e implementar todas las estrategias y métodos de restauración existentes a través de la selección y propagación de especies forestales, que tengan en cuenta las condiciones de los paisajes amazónicos como los trabajos que adelanta SINCHI en el departamento del Caquetá con especies funcionales, el enfoque de forestería análoga de GIZ, entre otros. Se debe promover la suscripción de acuerdos de conservación, e implementar en el marco de estos, las modalidades de restauración pasiva en 23.972 hectáreas y activa en 4.894 hectáreas identificadas. **Actividades permitidas:** En esta categoría de manejo se permiten actividades de bajo impacto, como la investigación científica, el aprovechamiento de productos no maderables del bosque, ecoturismo, aviturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, actividades agroforestales, agricultura familiar para seguridad alimentaria (FAO, 2015), pesca artesanal.

**Categoría de Rehabilitación:** Esta categoría está asociada a las coberturas semitransformadas, y su manejo debe estar orientado a reparar la productividad de los ecosistemas y sus servicios ambientales, en relación con los atributos funcionales y estructurales de la biodiversidad. La gestión sobre este tipo de áreas debe ser llevar el ecosistema afectado a uno similar al ecosistema pre-disturbio.

**Lineamientos de manejo:** Es aplicable en esta categoría, las estrategias planteadas en el Plan Nacional de Restauración (MADS, 2015), mediante el uso de encerramiento de bosques, nucleación y enriquecimiento de bosque, suplementación de bosque, cercas vivas para mejorar la conectividad, reforestación en rondas hídricas y establecimiento de fajas protectoras. También se recomienda iniciar una transición de modelos silvopastoriles hacia



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

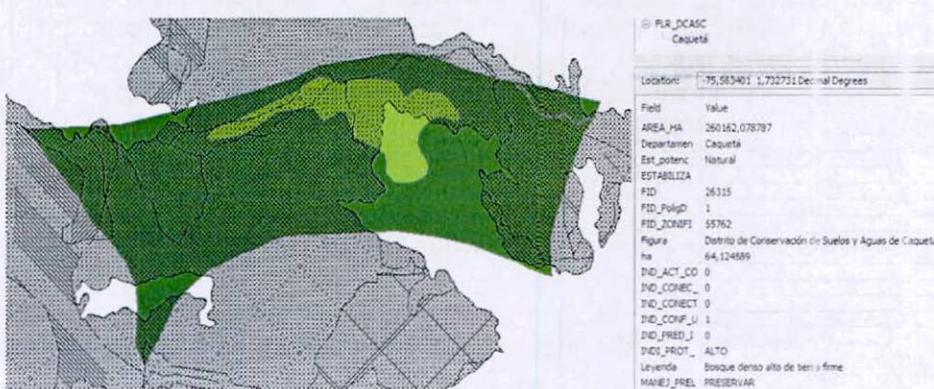
RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

agroforestales, tal como se propone en el manual de compensaciones ambientales (ANLA, 2019). Sobre los bordes de los parches de bosque, promover su ampliación utilizando bancos de plántulas y retoños (Vargas, 2011). **Actividades permitidas:** En esta categoría de manejo se permiten actividades de mediano impacto, como el aviturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, actividades silvopastoriles y agroforestales, agricultura familiar orgánica, acuicultura, pesca artesanal.

**Categoría de recuperación:** Corresponde a esta categoría las coberturas transformadas con predominancia de pastos y mosaicos de pastos y cultivos. Su manejo debe enfocarse a retomar y recuperar algunos de los servicios ecosistémicos de interés social y ambiental, e integrarlos a los paisajes y entorno presentes. **Líneamientos de manejo:** Sobre las 2.395 hectáreas que se encuentran dentro de las AIE, aguas arriba de las bocatomas, se debe promover la compra de predios (art. 111) para mitigar los disturbios antrópicos y presiones sobre núcleos de bosque, rondas hídricas y humedales. Promover la plantación de cercas vivas con especies funcionales para fomentar la conectividad paisajística. Sobre las 760 hectáreas identificadas como pérdida de bosque entre los años 2010 y 2018, se debe iniciar su recuperación mediante técnicas de nucleación y dispersión con especies funcionales. **Actividades permitidas:** En esta categoría de manejo se permiten actividades de mediano y alto impacto, como el aviturismo, turismo de aventura, turismo comunitario, actividades silvopastoriles, ganadería extensiva con banco de forrajes tropicales (FAO, 2015), agricultura familiar orgánica, acuicultura, pesca artesanal.

**Figura 17. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá manejo Preservación (capa FLR\_DCSAC).**



**Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.**

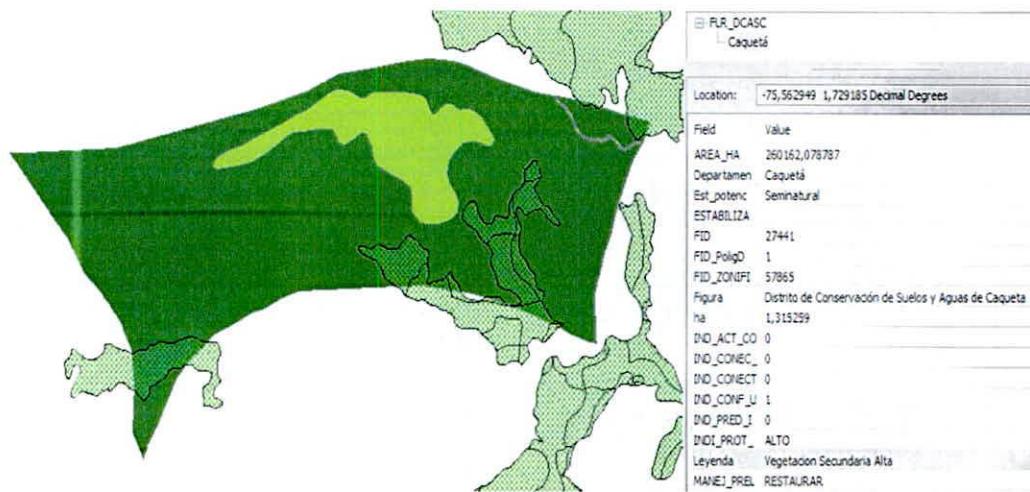
**Figura 18. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá manejo restauración (capa FLR\_DCSAC).**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

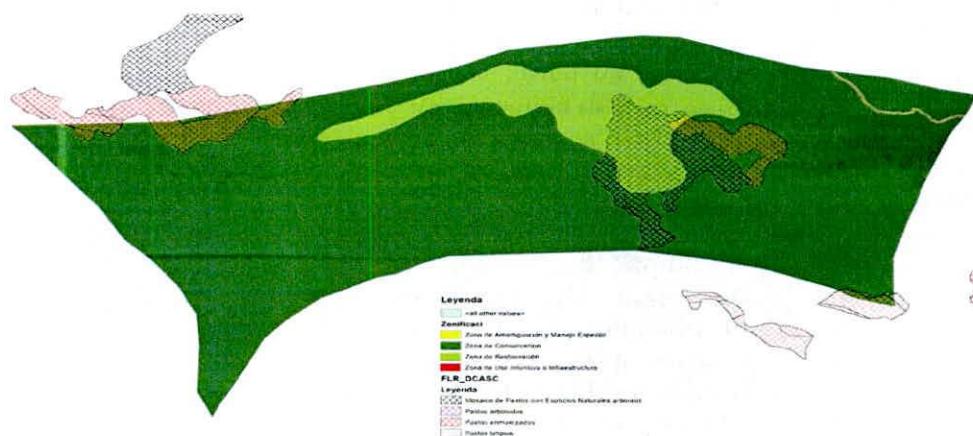
RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA

Figura 19. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá manejo recuperar (capa FLR\_DCSAC).



Fuente: Verificación cartográfica PNCC y CORPOAMAZONIA.

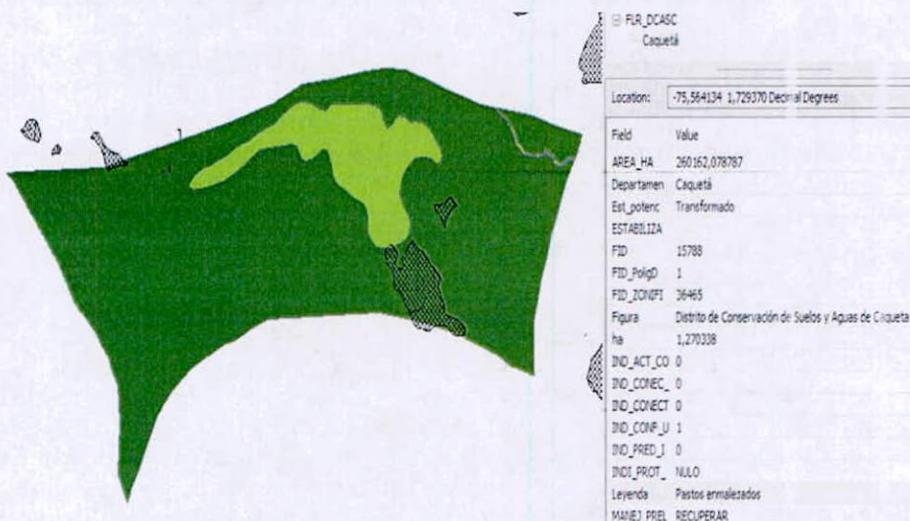
Figura 20. Traslape de la "RNSC "EL BERLIN". con determinante ambiental del medio natural, Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá manejo recuperar (capa FLR\_DCSAC).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLÍN"**



**Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.**

De acuerdo con el análisis de cada uno de los determinantes ambientales para el municipio de Florencia, las áreas de la zonificación de la RNSC con base en la ficha técnica y las directrices de manejo, al ser zonas de conservación, restauración y uso intensivo e infraestructura (sendero de investigación), se da compatibilidad y cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0054 del 29 enero de 2021, por medio de la cual se establecen y reconocen las Determinantes Ambientales para el Municipio de Florencia en el Departamento del Caquetá y se toman otras determinaciones.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015<sup>11</sup>.

##### **5. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los Andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia

<sup>11</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

*el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho<sup>12</sup>.*

*Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la perdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN" está ubicada en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "EL BERLIN" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.*

*De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL BERLIN", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

#### CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 094-24 'EL BERLIN'** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del predio denominado '**SIN DIRECCION. EL BERLIN**' identificado con FMI 420-34889 y un área de **72,3183 ha**, ubicado en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN"**.*

<sup>12</sup> Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN" deberá:*

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20252300001756 del 02 de septiembre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **72,3183 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLIN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BERLIN**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BERLIN**", una extensión superficialia total de **72,3183 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLIN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BERLIN**" se proponen:

**Objetivo general de conservación:**

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BERLIN".

**Objetivos específicos de conservación:**

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BERLIN**"

Zonificación para la RNSC "**EL BERLIN**"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	64,1054	88,6
Zona de restauración	8,0617	11,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1207	0,16
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0305	0,04
<b>Área Total</b>	<b>72,3183</b>	<b>100</b>

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BERLIN**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el desarrollo sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA**, y a la **Alcaldía Municipal de Florencia - Caquetá**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Parágrafo 1:** Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. "EL BERLIN"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-34889, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, presidenta de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **CARLOS ANDRES SALAZAR ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.417, en los términos establecidos en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL BERLIN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 245 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 094-24 "EL BERLIN"**

Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 NOV 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**  
Jonny Sebastián Castillo  
Cárdenas Ingeniero Ambiental y  
Sanitario - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suarez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

